

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte ejecutante informó sobre la efectividad de la medida, aportando el certificado de tradición de los vehículos afectados.

El codemandado, JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ presentó escrito, a través de apoderado judicial, solicitando tenerlo notificado.

En la fecha, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALBA LUCÍA GONZÁLEZ BEDOYA C.C. 30.321.848 DEMANDADOS: CARLA BIBIANA ARAQUE ÁLZATE C.C. 24.335.052

JULIANA ÁLVAREZ GÓMEZ C.C. 1.113.661.580

JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ C.C. 75.102.754

RADICADO: 1700140030102023-00488-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el Certificado de Tradición de los vehículos identificados con placas GTQ 877 y KNS 464 de propiedad de JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ con cédula de ciudadanía No. 75.102.754, de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, donde se observa el registro de la medida de embargo decretada por el Despacho, para los fines pertinentes.

En atención a lo anterior y comoquiera que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita sobre el referido vehículo, el Despacho le dará continuidad al proceso, ordenando el secuestro del bien.

Por su parre, atendiendo a que el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, el codemandado JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ presentó escrito solicitando le fuera reconocida personería para actuar a su apoderado judicial, se lo tendrá por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación de la presente providencia en la cual se le reconocerá personería adjetiva para actuar en su defensa a LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ C.C. 1.045.418.574 T.P. 297.541 del C. S. de la Judicatura; y se lo prevendrá sobre el término para ejercer su derecho de contradicción, el cual iniciará a correr una vez a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

### **RESUELVE**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cc">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.cc</a>

SIGC

PRIMERO: COMISIONAR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES (o quien haga sus veces), a fin de que realice EL SECUESTRO del los de propiedad de JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ C.C. 75.102.754 relacionados a continuación:

- 1. Placas: KNS464, marca CHEVROLET, carrocería SEDÁN, línea SIN LÍNEA, color PLATA SABLE, modelo 2023, motor MPA015845 y serie 9BGKH69TOPB120237.
- 2. Placas: GTQ877, marca CHEVROLET, carrocería PANEL-CAMIONETA, línea N300, color BLANCO CUMBRE, modelo 2021, motor LAQ\*UL32120369\* y serie LZWCCAGA8ME300013.

Se le advierte que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

**Parágrafo:** Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

**SEGUNDO**: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

**TERCERO:** Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a JAIME ALBERTO OSORIO ORTÍZ a partir de la notificación de la presente providencia.

**Parágrafo.** Se lo previene sobre el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinente, los cuales correrán simultáneamente a partir, pasados tres (3) de la notificación de este auto (art. 91 CGP).

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar a LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.045.418.574 y TARJETA PROFESIONAL No. 297.541 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE**

# ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.157 el 29 de septiembre de 2023 Secretaría Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146d989e5f14b8b3361754f42c7838da7e8cdfbc7cd17e6ac6f238e269f7ab99**Documento generado en 28/09/2023 09:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica